



la Adolescencia, dentro de las cuales se destaca prestar todo el apoyo técnico que requiera el Consejo Directivo para la ejecución de todas sus funciones y además, organizar y dirigir el trabajo técnico y administrativo y al personal de la Dirección Ejecutiva. **II.** Que mediante Acuerdo No. 2, adoptado en la Sesión Ordinaria IV de fecha 28 de octubre de 2019, el Consejo Directivo, nombró a la licenciada Yudice Abigail Sánchez de Majano como Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem, para un período de 60 días; no obstante, con fecha 9 de noviembre de 2019, la licenciada Sánchez de Majano interpuso renuncia irrevocable a partir de ese día al cargo de Directora Ejecutiva que le había sido conferido. **III.** Que es facultad del Consejo Directivo del CONNA la elección y nombramiento del director o directora de la institución, que la LEPINA no establece el plazo de duración para dicho nombramiento, por lo que, aplicando la hermenéutica jurídica, el Consejo Directivo está facultado para nombrar un director ejecutivo que funja en el cargo, tanto de forma titular o permanente, como de forma Interina. 2) La LEPINA y su Reglamento Interno y de funcionamiento ha establecido perfil requerido a la persona que se desempeñe en el cargo de director o directora ejecutiva, mismos que responden a las atribuciones que legalmente han sido otorgadas, a fin de garantizar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las mismas, por lo que al tenor del espíritu de la ley, deben considerarse que dichos requisitos son requeridos para quien se desempeñe en forma titular o permanente, como para quien se desempeñe de forma interina. **IV.** Al no existir un procedimiento específico en la ley, para la elección de director o directora ejecutiva interina del CONNA, al no contar un director o directora ejecutiva titular o permanente en la institución, y siendo de suma importancia el servicio que brinda el CONNA y las atribuciones que posee por ley y por delegación del Consejo Directivo la figura del Director o directora ejecutiva, resulta importante que el Consejo Directivo pueda nombrar de forma urgente, en la forma que mejor convenga a los intereses de la institución, a profesional que de forma eventual y temporal (interina) ostente el cargo, quien deberá cumplir con los requisitos del cargo, pudiendo ser un profesional que ya labora en el CONNA o externo a la institución, todo con el propósito de garantizar el mejor cumplimiento de los fines institucionales. **V.** Que se propone elegir a una integrante del Consejo Directivo para garantizar la articulación de las subdirecciones y continuar fortaleciendo el servicio en beneficio de la niñez y adolescencia, y no continuar separado a las subdirecciones de las funciones técnicas y mantener la institucionalidad. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, **ACUERDA: Nombrar** a Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, como Directora Ejecutiva interina y ad honorem del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, hasta que se tengan los resultados de la auditoria de gestión a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en el ejercicio de su cargo como Directora Ejecutiva del CONNA, acuerdo adoptado por mayoría con dos votos en contra. **NOTIFÍQUESE.** //////////////////////////////////////. **PUNTO SIETE:** Respuesta al escrito de la licenciada Zaira Navas. //////////////////////////////////////. //////////////////////////////////////. Seguidamente, se presentó el **PUNTO OCHO:** Requerimiento de acceso a la información. Audio. La señora presidenta solicitó el ingreso de la licenciada Ligia Guevara, jefa de la Unidad Jurídica, quien expresó que existe una solicitud de información en la que se solicita la: fotocopia simple y literal, con su respectiva grabación de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), celebrada el día jueves 14 de noviembre del presente año, específicamente, de todo lo actuado en el punto que trato sobre la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA. Dicha solicitud ingresó mediante la Unidad de Acceso a la Información Pública y conforme al art. 10 núm. 25 de la LAIP, se tiene la obligación de publicar todas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, sin hacer valoraciones en la ley sobre los audios que respaldan las actas; sin embargo, señaló que hay criterios resolutivos del Instituto de acceso a la información pública en los cuales se da la pauta para esta entrega. Expuso que ya existen resoluciones relacionadas al principio de disponibilidad de la información del art. 4 lit. d) de la LAIP, en la que se establece que el principio va en dos vías, la primera la disponibilidad de información pública al alcance del ciudadano y dos, que el ciudadano pueda acceder por la vía o forma que mejor le convenga a la información; específicamente en el tema de audios dice que el hecho que exista el acta no obsta para tener guardados los audios; la no entrega del audio podría ver afectado el principio de disponibilidad de la ley según lo indica la resolución. En razón de ello, atendiendo a que el contenido de la sesión si es público y está plasmado en actas, la recomendación es que se entreguen ambos, teniendo por opción entregarlo en formato publico ocultando la información personal y de igual forma el audio en cuanto a esa parte. A lo anterior, la licenciada Calderón consultó si eso se haría encriptado porque el audio es toda la sesión y no se dará todo, porque lo que se está pidiendo es lo que sucedió en ese punto, así mismo consulto cual es la propuesta al pleno y si el audio ya se tiene la propuesta de audio para no tener que revisar el punto en la próxima sesión. La licenciada Parada, propuso que se terminara la





tiene como objeto abordar el trato hacia niñas, niños y adolescente por parte de algunos agentes de la Policía Nacional Civil". Se informa que se encuentra en ejecución y posteriormente, se notificará la fecha en la cual se brinde la respectiva audiencia. De la misma sesión, el acuerdo número cuatro: "Instruir a la Directora Ejecutiva Interina para que remita el análisis sobre la normativa que rige el accionar de la Policía Nacional Civil vía correo electrónico a los miembros de este Pleno"; se ha cumplido, el día viernes se remitió toda la normativa a todos los miembros del Consejo. El acuerdo cinco de la misma sesión: "A) Adjudicar el proceso de Contratación Directa: Servicios de Auditoría Externa de Gestión a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para el periodo del uno de enero de dos mil diecisiete al veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve", al señor Willian Anselmo Herrera Cañas, por un monto ofertado de dieciséis mil novecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,950.00 USD)". Se informa que se ha cumplido y este día se dará la orden de inicio. Del acuerdo número seis, referente a: "I. Dar por recibida la propuesta de respuesta al escrito interpuesto por la licenciada Zaira Lis Navas Umaña. II. Celebrar Sesión Extraordinaria el día lunes dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, a las siete horas con treinta minutos, la cual tendrá por objeto determinar lo pertinente a efecto de dar respuesta al citado escrito". Este día se ha presentado la propuesta. Del acuerdo número ocho: "I. Crear una comisión de carácter mixta que tenga por objeto definir el alcance de las competencias del Consejo Directivo en el marco del análisis de la resolución emitida por el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia Uno de San Salvador contra los miembros de la Junta de Protección II de San Salvador; así como elaborar una opinión técnica al Consejo Directivo respecto a las acciones a tomar. II. La referida comisión estará integrada por un delegado de la Procuraduría General de la República, el Viceministerio de Trabajo, un representante de la sociedad civil, la Directora Ejecutiva interina ad honorem, la Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales y la Encargada del Departamento de Supervisión a Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia". El mismo se encuentra en ejecución. Finalizado el seguimiento de acuerdos, la licenciada Parada indicó que respecto al punto anterior los materiales impresos para la campaña serían distribuidos en las actividades.

**PUNTO DOCE:** Varios: 1. Informe sobre misión oficial. La licenciada Calderón expresa que el proceso para esta misión no pudo hacerse en el tiempo adecuado, pero ya se habían entregado los viáticos, por lo que informa que ya han sido devueltos. Agregó que lastimosamente no pudo ir, pero hubo representación de país a través de ISNA. En tal sentido, se emitió el **ACUERDO No. OCHO.** - El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** De conformidad al artículo 135 inciso I de la LEPINA, el cual enuncia que las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo que es el órgano supremo; es decir, es la autoridad competente para autorizar y delegar el cumplimiento de Misiones Oficiales, que tengan por objeto contribuir a la consecución de los fines institucionales. **II.** Que el CONNA recibió nota suscrita por la licenciada Ana Geraldina Beneke Castaneda, Viceministra de Relaciones Exteriores, de fecha 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual se informa sobre la nota verbal emitida por la Embajada Británica a dicha cartera para invitar al Gobierno de El Salvador a participar en la Conferencia Mundial sobre la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, a desarrollarse los días 11 y 12 de diciembre de 2019 en Etiopía; asimismo, informan que los costos de boleto, estadía y traslados serán cubiertos por la Embajada Británica. **III.** Que en atención a la referida invitación el pasado cinco de diciembre de 2019, el Consejo Directivo delegó en misión oficial a la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, miembro propietario del Consejo Directivo del CONNA, para asistir a la Conferencia Mundial sobre la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **IV.** Que en razón de no haber logrado cumplir con los tiempos adecuados para los trámites administrativos no fue factible cumplir la delegación de este Consejo para la referida misión. **POR TANTO: ACUERDA: I. Dejar sin efecto el acuerdo No 7, de Sesión Ordinaria XXII, de fecha 05 diciembre de 2019, referente a ratificar la designación** de misión oficial autorizada en fecha 29 de noviembre de 2019, a la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, miembro propietario del Consejo Directivo del CONNA, para asistir a la Conferencia Mundial sobre la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, a desarrollarse los días 11 y 12 de diciembre de 2019 en Etiopía. **II.** Se hace constar que la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, miembro propietario del Consejo Directivo del CONNA, ya realizó la devolución de los viáticos asignados a dicha misión. **COMUNIQUESE.** Posteriormente, informó la señora presidenta que se cierra la presente sesión, las diez horas del día lunes dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo  
Procuradora General de la República

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo

Licenciada Cándida Parada de Acevedo  
Procuradora Adjunta de la República

Licenciado Oscar Edmundo Anaya  
Viceministro de Hacienda

Licenciada Carla Evelyn Hananía  
Ministra de Educación

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Viceministro de Salud

Licenciado Francisco Javier Carranza  
Fundación Silencio.

Licda. María Martta Portillo  
Fundación Pro Obras de Promoción Humana  
Siervas de Dios Madre Dolores Medina

Licenciado José Francisco Lira Alvarado  
Asociación de Municipios de la Microrregión  
del Bálsamo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19 lit. e) y 24 literal a, b y c de la Ley de Acceso a la Información y artículos 46 y 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de firmas.